

Quito, Marzo 2022

Estimados y Estimadas

El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), a través de Proyecto Gestión de Residuos y Economía Circular Inclusiva, se encuentra trabajando activamente contra la contaminación por residuos plásticos, problemática que actualmente se vive a nivel mundial.

Dicha contaminación se da a través de los plásticos post consumo que terminan dispuestos en sitios inadecuados, causando diversos impactos como: taponamiento en las alcantarillas, impactos visuales, acumulación de vectores peligrosos, daños a ecosistemas naturales y a la fauna y flora existentes, principalmente de los ecosistemas marinos.

Bajo este contexto, el 21 de diciembre de 2020 en Registro Oficial Nro. 354, fue publicada la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de un Solo Uso, y su Reglamento General con Decreto Nro. 1342 de fecha 19 de mayo de 2021.

Dicha Ley establece en su artículo 9 las siguientes prohibiciones:

“En el plazo de 12 meses a partir de la vigencia de esta Ley, se prohíbe:

Nro.	12 meses (22 de diciembre de 2021)
1	a) La comercialización y uso de bolsas y envases de plástico de un solo uso para bebidas y alimentos de consumo humano en islas e islotes, playas, riveras de ríos, lagos y lagunas, bosques protectores, páramos y todas aquellas áreas que son parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
2	b) El uso de bolsas o envoltorios de plástico de un solo uso para la entrega de publicidad impresa; diarios, revistas y otros formatos de prensa escrita; recibos de cobro de servicios públicos o privados, estados de cuenta y toda información dirigida a consumidores, usuarios o ciudadanos en general.
3	c) La fabricación e importación para el consumo interno, distribución, comercialización, entrega y uso de sorbetes plásticos de un solo uso

Durante los períodos de transición y salvo en casos de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional:

Nro.	12 meses (22 de diciembre de 2021)
------	-------------------------------------

4	a) Se prohíbe, en los lugares de venta de bienes o productos, así como en la entrega a domicilio, la entrega gratuita de bolsas, recipientes, vajillas y utensilios y otros objetos plásticos de un solo uso . Los establecimientos o comercios cobrarán una cantidad no menor al costo unitario o artículo de plástico de un solo uso que proporcionen al consumidor.
5	b) De forma previa a la entrega de artículos plásticos de un solo uso al consumidor, los establecimientos o comercios tienen la obligación de consultar si los clientes desean recibir o no estos bienes o productos y a su vez, informar su valor .

Adicionalmente en su artículo 12 establece:

a) A partir de 12 meses de entrada en vigencia esta Ley, se prohíben el uso o comercialización de los siguientes artículos de plástico en todo el territorio nacional:

Nro.	12 meses (Vigente desde 22 de diciembre de 2021)
6	1. Envases que contengan BPA o materiales cuya composición no sea apta para estar en contacto con alimentos , en los límites permitidos para consumo humano de acuerdo con las normas internacionales o equivalentes.
7	2. Vajillas y utensilios plásticos desechables para el consumo de alimentos en establecimientos de hostelería y servicios a domicilio.
8	3. Las etiquetas de PVC, sustancias adhesivas, capuchones o sellos térmicos usados en las botellas PET y RPET fabricadas con PVC , que no sean compatibles con el reciclaje

Con estos antecedentes, pongo en su conocimiento que desde el 22 de diciembre de 2021, dichas prohibiciones se encuentran vigentes, y todos los integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, la industria y la ciudadanía, tienen la obligación de velar por su cumplimiento, para beneficio del ambiente.

En este sentido, desde esta Cartera de Estado, ponemos a disposición la asesoría técnica y acompañamiento para dar cumplimiento a la normativa vigente, y a la par, precisamos conocer, qué actividades, propuestas o proyectos, está Usted realizando para implementar lo establecido en la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de un Solo Uso.

Con grandes aspiraciones referentes al tema, me despido.

Atentamente,

Mgs. Bianca Dager Jervis
Viceministra del Ambiente